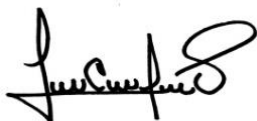


INFORME SECRETARIAL 18 DE ENERO DEL 2021

Se deja constancia que se ingresan las presentes diligencias al despacho, se deja constancia que se publicó en debida forma en la Página Web de la Rama Judicial en el estado sin que se allegara escrito de subsanación al correo electrónico de este Juzgado.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320200050900

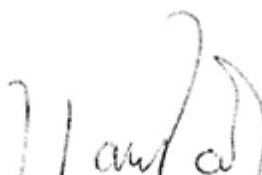
El apoderado judicial del peticionario, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha primero de octubre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda de protección al consumidor, respecto de aportar certificado de existencia y representación legal de la demanda, realizar juramento estimatorio conforme al artículo 206 del C. G. P., formular en debida forma las pretensiones separando las principales de las subsidiarias y acreditar calidad de abogado; en consecuencia, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

1.Rechazar la demanda verbal de protección al consumidor promovida por Cesar Augusto Riveros Rodríguez contra Banco Davivienda da S. A.

2. Ordenar la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, para lo que deberá solicitar el agendamiento de la cita, al correo electrónico del juzgado.

3.secretaria elabore oficio de compensación y registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - Enero - 2021</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
